

# La Política Fiscal en la Unión Europea

Básicamente, la fiscalidad europea se compone de dos ramas:

**1. LA FISCALIDAD DIRECTA:** es una competencia exclusiva de los Estados miembros con la que se adoptan medidas para evitar la evasión fiscal y la doble imposición, mediante:

- **La coordinación de los sistemas de imposición directa de los Estados miembros:** con el fin de garantizar la conformidad de los sistemas nacionales con el Derecho comunitario y de velar por su funcionamiento con una interacción correcta. Esta iniciativa contempla la supresión de las discriminaciones y la doble imposición en beneficio de los particulares y las empresas, contribuyendo a la lucha contra el fraude fiscal y la conservación de la base tributaria. Los objetivos principales de un planteamiento fiscal coherente y coordinado son los siguientes:
  - Supresión de las discriminaciones y de la doble imposición;
  - Prevención de los casos involuntarios de no imposición y de los fraudes; y
  - Reducción de los costes que supone la obligación de ajustarse a las disposiciones de varios sistemas fiscales.
- **La consideración fiscal de las pérdidas sufridas por las empresas en un contexto transfronterizo:** en la mayoría de los Estados miembros, las pérdidas nacionales pueden ser compensadas con otros beneficios obtenidos en el mismo país; en cambio, esta compensación no está generalmente prevista en el caso de las pérdidas sufridas en otros Estados miembros de la UE. Al no existir una compensación transfronteriza de las pérdidas, los beneficios y las pérdidas de las sociedades y de los grupos de sociedades corren el riesgo de ser distribuidos en diferentes

jurisdicciones. Así pues, la compensación de las pérdidas de las sociedades y grupos se limita a los beneficios generados en los Estados miembros donde se efectuó la inversión. Por consiguiente, las sociedades y los grupos corren el riesgo de pagar impuestos sobre un importe que supera los resultados reales a escala comunitaria.

- **La imposición de salida y necesidad de coordinación de las políticas tributarias de los Estados miembros:** muchos Estados miembros perciben impuestos de salida sobre la plusvalía realizada en el momento en que un contribuyente traslada su domicilio fiscal o sus activos a otro Estado miembro. Cuando un contribuyente abandona uno de los 27 países de la UE para instalarse en otro antes de vender su patrimonio, el Estado de origen corre el riesgo de perder el derecho a gravar la plusvalía generada por estos activos; y, del mismo modo, si una sociedad traslada su domicilio social a otro Estado miembro o transfiere sus activos a una filial situada en otro Estado miembro (establecimiento permanente), o viceversa, el Estado de residencia de origen corre el riesgo de perder en parte su derecho de imposición sobre las plusvalías generadas cuando esta sociedad estaba establecida en su territorio. Muchos Estados miembros pretendieron solucionar este problema gravando las plusvalías latentes pero aún no realizadas en el momento en que el contribuyente traslada su domicilio fiscal o sus activos a otro Estado miembro. Una cooperación administrativa eficaz será un factor determinante en la protección de la base impositiva del Estado de salida. El nuevo Estado miembro de residencia deberá informar al Estado de salida de cualquier realización posterior de los activos.
- **Las medidas contra las prácticas abusivas en el ámbito de la fiscali-**



**dad directa:** estableciendo definiciones comunes, válidas para todos los Estados miembros, sobre estas prácticas; mejorando la cooperación para detectar y neutralizar las prácticas fraudulentas fiscales; intercambiando aquellas prácticas que sean compatibles con el Derecho Comunitario; reduciendo aquellas duplicidades que pueden dar lugar a una tributación no intencionada; y, finalmente, mejorar la coordinación de estas medidas contra las prácticas abusivas relacionadas con terceros países.

**2. LA FISCALIDAD INDIRECTA** afecta a la libre circulación de mercancías y a la libre prestación de servicios. Sirve para evitar que la competencia entre los Estados miembros resulte falseada por las disparidad de tipos y regímenes de imposición; asimismo, establece medidas para evitar los efectos negativos en la competencia fiscal cuando las empresas efectúan transferencias entre los 27 países de la Unión Europea, relativas a:

- **Impuestos indirectos sobre la concentración de capitales:** se regula la percepción de impuestos indirectos, por parte de los Estados miembros, sobre la concentración de capitales (aportaciones a las sociedades de capital, operaciones de reestructuración de sociedades de capital y emisión de determinados valores y obligaciones); se aplica a sociedades anónimas, comanditarias por acciones y de responsabilidad limitada.
- **Ventas libres de impuestos:** estos precios son, a menudo, superiores a los practicados por los minoristas normales porque la exención fiscal concedida a los concesionarios de las tiendas libres de impuestos les permite fijar márgenes de beneficios más elevados que los aplicados generalmente en el comercio al por menor. La exención fiscal subvenciona en realidad los beneficios de los vendedores de tiendas libres de impuestos. Además, las ventas libres de impuestos están sujetas a límites en términos de valor o cantidad y los bienes que cuestan más de 90 euros no pueden venderse libres de impuestos.
- **Fiscalidad de los vehículos pesados:** conocida en el argot comunitario con el curioso nombre de «Euroviñeta», estas medidas tratan de armonizar los sistemas de exacción, impuestos sobre los vehículos, peajes y gravámenes vinculados a las infraestructuras varias; instituyendo mecanismos equitativos de imputación de los costes de infraestructuras a los transportistas.
- **Impuestos aplicables a los automóviles de turismo:** La existencia de distintos sistemas impositivos aplicables a los automóviles de turismo en la UE crea obstáculos fiscales (como la doble imposición) y entorpece el correcto funcionamiento del mercado interior. Estas medidas tratan de suprimir los obstáculos fiscales a los traslados de automóviles de turismo de un país europeo a otro (traslados transfronterizos de vehículos); asimismo, estos impuestos son un buen ejemplo de cómo se puede recurrir a la fiscalidad para fomentar el uso de vehículos de bajo consumo de combustible (uno de los tres pilares de la estrategia para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>, junto a la información a los consumidores mediante el etiquetado de los vehículos en relación con sus emisiones y la reducción voluntaria de estas emisiones por parte de los propios fabricantes de automóviles).

Fuente: <http://europa.eu>